

los superávits o déficits de cada año. (Este documento sólo será preciso en el caso de afectar algún arbitrio para completar con las rentas de las láminas el importe del plazo anual de amortización);

e) Idem de no haber sido objeto durante ese plazo de ningún apremio por desatender sus obligaciones;

f) Idem del rendimiento, presupuesto y liquidado del arbitrio o arbitrios ofrecidos durante los últimos cinco años (Sólo preciso en el caso que indica la observación del apartado d);

g) Idem de no haberse presentado protestas ni reclamaciones contra el acuerdo anunciado en el tablón de edictos durante diez días y publicado en el «Boletín Oficial», o, en otro caso, copia literal de las producidas;

h) Un ejemplar del «Boletín Oficial» que inserte el expresado anuncio;

i) El proyecto completo de la obra, si lo hubiese formulado un técnico por cuenta del Ayuntamiento solicitante.

4. — CONFECCIÓN O ASESORAMIENTO DEL PROYECTO

Si el Ayuntamiento solicitase la intervención del Servicio técnico, se procederá por éste a la redacción del proyecto, con Memoria, planos pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de obras. Si ya estuviese formado, se pasará dictamen del técnico para que ponga su visto bueno o formule las observaciones pertinentes.

5 — TRÁMITE Y RESOLUCIÓN

Si la solicitud fuese dirigida a una Caja colaboradora y esta acordase interesar la participación del Instituto Nacional de Previsión en el préstamo remitirá el expediente original completo, que integrará con una certificación del acuerdo de la Caja, al Instituto para su tramitación ulterior.

Recibido el expediente en el Instituto o instruido en sus oficinas, si la solicitud de préstamo se hubiera dirigido al mismo, se solicitará de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la comprobación de la pertenencia de las láminas y estar libres de responsabilidad.

Hecho esto, el expediente será informado por las Asesorías financiera y jurídica, y social si se considerase conveniente, después de lo cual se elevará a la Comisión de Inversiones.

6 — DEPOSITO DE LAS LAMINAS

Si el acuerdo fuese favorable, el Ayuntamiento constituirá la prenda de las láminas depositándolas en el Banco de España a disposición del Instituto Nacional de Previsión o de la Caja colaboradora que haya concedido el préstamo, o a la de uno y otra indistintamente, si ambos participasen en la operación. Con objeto de que las rentas sean percibidas por el Ayuntamiento, éste abrirá a su nombre una cuenta corriente en el mismo Establecimiento, a fin de

que las ingrese en ella según se vayan devengando.

7.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Redactada la minuta de la escritura por la Asesoría jurídica, se formalizará el documento ante Notario, en cuyo acto el Ayuntamiento, en el mismo acto, abonará el importe del proyecto o del recargo correspondiente, si no prefiere que se deduzca de la primera entrega del capital concedido.

Será condición de todo contrato de préstamo no efectuar entrega de ninguna cantidad sin que haya tomado previamente nota de la pignoración de las láminas la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que se dará cuenta del préstamo otorgada la escritura, a los efectos del número 3.º de la Real orden de 24 de noviembre de 1924.

Al oficio a la Dirección general dando cuenta de la operación deberá acompañarse una certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de que el acuerdo de pignorar las láminas en garantía del préstamo se adoptó por el voto conforme de las cuatro quintas partes de Concejales que forman la Corporación, determinando expresamente el número de los que la constituyen, de que el acta de la sesión fué aprobada en la siguiente y de que se autorizó a las personas que han otorgado la escritura para representar al Ayuntamiento en este acto. Se acompañará además un testimonio notarial de la escritura de concesión del préstamo.

La entrega del capital concedido en préstamo se efectuará mediante certificación de obra ejecutada, libradas por el técnico director, las cuales requieren la autorización del Servicio técnico del Instituto o de la Caja colaboradora correspondiente para que se haga efectivo su importe.

Expediente de préstamos a Ayuntamientos y Cooperativas para casas baratas, escuelas, obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, mataderos y cementerios, con garantía hipotecaria.

1. Si se trata de inmuebles de libre disposición municipal, serán aplicables las instrucciones precedentes con estas modificaciones, en orden a los extremos relativos a la garantía:

a) Se expresará la finca sobre la cual se ofrece constituir hipoteca en garantía del capital, intereses y gastos y costas;

b) Se acompañará a la solicitud del préstamo el título de propiedad de la finca y certificación de estar inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento o de la Cooperativa, y de las cargas que existan;

c) Recibida la instancia, un Arquitecto designado por el Instituto o por la Caja colaboradora interesada en la operación hará la tasación razonada de la finca, después de lo cual el expediente pasará a informe de las Asesorías;

d) Será condición de estas escrituras que en tanto no conste inscrita la hipoteca no se efec-